

las q. designan las Leyes; para cuyo efecto la  
Ciudad en el modo q. haya lugar de hora el acuer-  
do celebrado sobre el asunto en quince del actu-  
al

Orden del Consejo  
de la N. Cámara  
pidiendo Informe  
sobre las Quali-  
dades y Costumbres  
de D. Juan Pom-  
pez Izquierdo

Vire en este Ayuntamiento mediante la Citación  
Real. despachada por cedula ante diez con expresion  
del efecto una Orden del Consejo de la N. Cámara q.  
Comunica su S. D. Juan Ignacio de Ayesta-  
ran, su fha. Veinte y tres del corriente mes, por la qual  
se manda a esta Ciudad informe si D. Juan Pom-  
pez Izquierdo es persona de buena vida y costumbres  
de Natural quieto y pacifico, si concuerden en el  
la suficiencia y habilidad q. se requiere para exer-  
cer el Oficio de Regidor q. solicita y ha justificado  
Correspondiente perpetuo por juro de heredad; si en  
este Ayuntamiento se halla algun hijo suyo, hermano  
o pariente dentro del segundo grado de consanguini-  
dad o afinidad ejerciendo igual Oficio, si tiene  
algun incompatible trato, o comercio por menor  
en los abastos Publicos, u otras Rentas, o admi-  
nistraciones, Directa o indirectam<sup>te</sup>, tienda de mer-  
caderia, Oficio de los serviles en la Republica o  
alguna nulidad q. le incapacite servir el que  
pretende, con lo demas q. contiene la expresada  
Orden: Y entendido por esta Ciudad Acuerda: se  
informe a dho. Superior Tribunal, q. el referido  
D. Juan Pompez Izquierdo es suceso de buena  
vida y costumbres, de Natural quieto y pacifico, q. se  
halla con la suficiencia, y habilidad q. se requiere  
para ejercer el Oficio de Regidor q. solicita; que no

